



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 03-07-2018 05:52:56

Al Contestar Cite Este Nr.:2018EE123347 O 1 Fol:1 Anex:3

**ORIGEN:** Sd:698 - DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIE  
**DESTINO:** EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A./FELIPE CASTILLA C  
**ASUNTO:** SOLICITUD DE PUBLICACION INFORMACION RELEVANTE PF  
**OBS:** ELABORO LAURA RAMIREZ BASTIDAS

Bogotá D.C.

Doctor  
Felipe Castilla Canales  
Vicepresidente Financiero  
GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.  
Carrera 9ª N°73 - 44  
NIT: 899.999.082-3  
Ciudad

**Asunto:** Solicitud de publicación Información Relevante – Proyecto Kronos

Respetado Doctor Castilla:

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.600.485 de Bogotá, en su calidad de Secretaria Distrital de Hacienda, obrando en nombre y representación de la Secretaría Distrital de Hacienda, con ocasión de la oferta pública que se adelanta de conformidad con el Decreto 706 del 20 de diciembre de 2017 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., donde se autoriza enajenar hasta el veinte por ciento (20%) de la participación accionaria de Grupo Energía Bogotá S.A ESP (“GEB”), de propiedad de Bogotá Distrito Capital (“Proceso de Democratización”), mediante la presente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar la publicación como información relevante de GEB de la Adenda al Reglamento de Enajenación y Adjudicación de las acciones de propiedad del Distrito Capital de Bogotá en Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., a través de la página web [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) aprobado el día de hoy por el Comité Operativo.

De antemano les agradecemos la atención y colaboración que darán a la presente solicitud.

Cordialmente,

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ  
Secretaria Distrital de Hacienda  
Correo Electrónico: [barbelaez@shd.gov.co](mailto:barbelaez@shd.gov.co)

Anexo: Adenda al Reglamento de Enajenación y Adjudicación de las acciones de propiedad del Distrito Capital de Bogotá en Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. en 3 folios.

Copia: Néstor Camilo Callejas Rivera – Subdirector Técnico Dirección Distrital de Crédito Público

|                 |  |            |
|-----------------|--|------------|
| Revisado por:   | José Alejandro Herrera Lozano – Subsecretario Técnico<br>Leonardo Arturo Pazos Galindo - Director Jurídico | 03/07/2018 |
| Proyectado por: | Juan Carlos Segura – Asesor<br>Laura Ramírez Bastidas – Asesor   | 03/07/2018 |

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -  
Código Postal 111311  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195  
[contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co)  
• Nit. 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

**REGLAMENTO DE ENAJENACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS ACCIONES DE PROPIEDAD DEL DISTRITO  
CAPITAL DE BOGOTÁ EN GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.**

---

**SEGUNDA ETAPA**

**PRIMERA ADENDA**

---

**Bogotá D.C., 03 de julio de 2018**

**PRIMERA ADENDA AL REGLAMENTO DE ENAJENACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS ACCIONES DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ EN GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.**

Bogotá Distrito Capital, a través del Comité Operativo, y en uso de las facultades previstas en la sección 2.15 y 4.6.1(a) del Reglamento (como este término se define más adelante), mediante la presente Adenda ha modificado una sección del Reglamento de Enajenación y Adjudicación de la Segunda Etapa de las Acciones de Propiedad del Distrito Capital de Bogotá en Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. (el "Reglamento"), previas las siguientes consideraciones:

1. Que, el 13 de junio de 2018 el Comité Operativo aprobó el Reglamento.
2. Que, con el fin de corregir exclusivamente el error mecanográfico en el porcentaje de la participación accionaria del Distrito Capital en GEB, dado que el número de acciones se encuentra correcto y con el fin de aclarar (i) las reglas del mecanismo de adjudicación de las Acciones que tienen como propósito procurar la amplia publicidad, libre concurrencia, transparencia y objetividad en la Adjudicación, el Comité Operativo procede a realizar la presente adenda y (ii) el mecanismo por el cual se dará a conocer la revocatoria de la Oferta Pública de Venta (la "Adenda").
3. Que los términos que se utilizan con letra mayúscula inicial en la presente Adenda, y que no se encuentre definidos en la misma ni correspondan a nombres propios o normas legales, se les atribuirá el significado que para ellos se indica en el Reglamento.
4. Que la presente Adenda se realiza teniendo en consideración lo anteriormente expuesto.

En consecuencia:

1. Se modifica la sección 1.2.1 en el sentido que a continuación se transcribe:

*"1.2.1 El Distrito Capital es propietario de seis mil novecientas ochenta y cuatro millones ciento veinte mil novecientos cuarenta y seis (6.984.120.946) acciones ordinarias de GEB, equivalentes al setenta y seis coma cero setenta por ciento (76,070%) del capital suscrito y pagado de GEB".*

2. Se modifica la sección 2.11 "Aviso de Revocatoria" en el sentido que a continuación se transcribe:

*2.11 Aviso de Revocatoria: Significa el aviso que se publicará a través de un boletín informativo de la BVC, como información relevante del Distrito Capital y de GEB a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia y a través del Portal de Internet con el fin de darle publicidad a la revocatoria de la Oferta Pública de Venta. Este aviso luego*

*podrá publicarse en al menos (2) diarios que tengan amplia circulación en el territorio nacional. Se tomará como fecha de la revocatoria, aquella en la que se publique el Aviso de Revocatoria por la BVC.*

3. Se modifica la sección 5.15.1 (c) en el sentido que a continuación se transcribe:

*(c) Se generará por la BVC un informe de las Órdenes de Compra de todos los Inversionistas de la Segunda Etapa, las cuales serán organizadas por precio de mayor a menor, para que, previo análisis realizado con el Consorcio, el Comité Operativo proceda a la determinación del Precio de Suscripción de conformidad con lo señalado en el Instructivo Operativo de la BVC. Al momento de la determinación del Precio de Suscripción, se podrá establecer: (i) un monto menor de acciones a adjudicar a las acciones ofrecidas mediante el numeral 1 del Aviso de Oferta; o (ii) un monto de acciones a adjudicar mayor de las acciones ofrecidas mediante el numeral 1 del Aviso de Oferta, y hasta el monto de la Sobredemanda que se señale en el Aviso de Oferta ((i) o (ii) en adelante las "Acciones a Adjudicar").*

Salvo por las modificaciones incluidas en esta Adenda, todas las demás Secciones del Reglamento, que no sean expresamente modificadas, permanecerán vigentes.

**Fin Adenda**